

**CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS RESPALDADOS POR DERECHOS AL COBRO
AVISO DE OFERTA PÚBLICA**



**ARRENDADORA Y SOLUCIONES DE NEGOCIOS,
S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
FIDEICOMITENTE**



**THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
FIDUCIARIO**

CON BASE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. F/00871 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2012, CELEBRADO ENTRE ARRENDADORA Y SOLUCIONES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO, Y BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN, PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, POR MEDIO DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA (EN EMISIÓN PRIMARIA NACIONAL) DE 3,000,000 (TRES MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA

\$300,000,000.00

(TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

| | |
|--|---|
| Fideicomiso Emisor: | Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago No. F/00871 constituido por Arrendadora y Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. y The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple. |
| Fiduciario: | The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple. |
| Fideicomitente: | Arrendadora y Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. |
| Fideicomisarios en Primer Lugar: | Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. |
| Fideicomisario en Segundo Lugar: | Arrendadora y Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. |
| Clave de Pizarra: | "ARRENCB 12". |
| Tipo de Instrumento: | Certificados Bursátiles Fiduciarios (los " <u>Certificados Bursátiles Fiduciarios</u> "). |
| Monto Total Autorizado de la Emisión: | \$300,000,000.00 (Trescientos Millones de Pesos 00/100 M.N.). |
| Número de Certificados: | 3,000,000 (Tres Millones). |
| Valor Nominal de los Certificados: | \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. |
| Precio de los Certificados: | \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno. |
| Plazo de Vigencia de la Emisión: | Los Certificados Bursátiles Fiduciarios cuentan con un plazo legal de 1,278 (un mil doscientos setenta y ocho) días, equivalentes a 3 (tres) años 6 (seis) meses, contados a partir de la Fecha de Emisión. |
| Derechos que confieren a los Tenedores: | Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fiduciario, en los términos descritos en el prospecto y en el Título respectivo, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso. |

| | |
|--|--|
| Denominación de los Certificados: | Pesos Moneda Nacional. |
| Recursos Netos que Obtendrá el Fiduciario por la Emisión: | Los recursos netos que el Fiduciario obtendrá de la Emisión serán de \$289,378,210.61 (Doscientos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Diez Pesos 61/100 M.N.). Los Gastos de la Emisión que ascienden aproximadamente a \$10,621,789.39 (Diez Millones Seiscientos Veintiún Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos 39/100 M.N.), serán cubiertos con recursos provenientes de la Emisión o directamente por el Fideicomitente. |
| Aforo de la Emisión: | 1.30 (uno punto treinta). |
| Aforo Mínimo: | 1.20 (uno punto veinte). |
| Fecha de Publicación del Aviso de la Oferta: | 26 de abril de 2012. |
| Fecha de la Oferta: | 27 de abril de 2012. |
| Fecha de la Emisión: | 30 de abril de 2012. |
| Fecha de Cierre de Libro: | 27 de abril de 2012. |
| Fecha de Registro en la BMV: | 30 de abril de 2012. |
| Fecha de Liquidación: | 30 de abril de 2012. |
| Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos: | 27 de abril de 2012. |
| Fecha Final de Vencimiento y Pago de la Emisión (Fecha de Vencimiento de la Emisión): | 30 de octubre de 2015. |

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "HR AAA", lo cual significa que el emisor o la emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda, y mantienen mínimo riesgo crediticio. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al Prospecto de Colocación.

Calificación otorgada por Standard & Poor's México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "mxAAA (sf)", que es el grado más alto que otorga dicha calificadora en su escala CaVal, e indica que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. La calificación antes mencionada no constituye una recomendación de inversión por parte de la agencia calificadora y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el dictamen que se acompaña al Prospecto de Colocación.

Las calificaciones emitidas por las Agencias Calificadoras en relación con la Emisión contemplan entre los factores que dichas agencias analizaron para la emisión de las mismas la celebración del Contrato de Cobertura de Fluctuaciones en la Tasa TIIE con posterioridad a la fecha de la Emisión. En caso de que dicho contrato no fuera celebrado, las Agencias Calificadoras podrían reducir las calificaciones otorgadas a la Emisión.

Lugar y forma de pago: Los pagos de principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Título, en el domicilio de Indeval ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, en la Ciudad de México, Distrito Federal, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o a través del Representante Común mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. El Fiduciario entregará el importe a pagar al Representante Común a más tardar a las 11:00 horas del día anterior a la Fecha de Pago correspondiente.

Acto Constitutivo: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán emitidos por el Fiduciario en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Patrimonio del Fideicomiso: El Patrimonio del Fideicomiso se integra por: a) La aportación inicial realizada por el Fideicomitente en términos de la Cláusula 2 del Contrato de Fideicomiso; b) Los Derechos al Cobro que serán transmitidos al patrimonio del Fideicomiso y que quedarán irrevocablemente afectos a los fines del mismo, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Factoraje; c) Los bienes, recursos o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos mencionados en los incisos anteriores; d) Los recursos que se obtengan mediante la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios entre el público inversionista; e) Los recursos que se encuentren depositados en las Cuentas y Fondos del Fideicomiso; f) Los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso; g) Los recursos provenientes de cualquier contrato de cobertura respecto del cual el Fiduciario sea designado como beneficiario; h) Las cantidades provenientes de cualquier póliza de seguro contratada respecto de los Bienes Arrendados o los Bienes Pignorados; i) Cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por el Fideicomitente, y j) Los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello. El Administrador Maestro ha revisado los Contratos de Arrendamiento y los Contratos de Crédito cuyos Derechos al Cobro serán transferidos al Fideicomiso y verificado que cumplen con los Requisitos de Elegibilidad. Salvo por dicha revisión, ni el Auditor Externo ni ningún otro tercero han llevado a cabo revisiones ni clasificaciones de los Contratos de Arrendamiento o los Contratos de Crédito cuyos Derechos al Cobro serán transferidos al Fideicomiso.

Fuente de Pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. La única fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios será el Patrimonio del Fideicomiso. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.

Contrato de Cobertura para Fluctuaciones en la Tasa TIIE: Con posterioridad a la realización de la Emisión, se celebrará con una contraparte calificada "AAA", o su equivalente en la escala local por una Agencia Calificadora, un contrato de cobertura para cubrir fluctuaciones en la tasa TIIE como resultado de las cuales dicha tasa exceda de 7.5%, respecto del cual el Fiduciario será designado como beneficiario. El Fiduciario no contraerá obligación alguna en relación con dicho contrato de cobertura y la cobertura de tasa de interés amparada por el contrato referido se mantendrá vigente durante la vigencia de la Emisión. En virtud de la celebración de dicho contrato a la Fecha de la Emisión no habrá dependencia parcial del Fideicomitente ni de la contraparte de dicho contrato de cobertura.

Resumen de Características Relevantes de los Derechos al Cobro: Al 20 de abril de 2012, los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso tienen las características aproximadas que se describen a continuación:

Cartera de Contratos de Arrendamiento

| | |
|--|--------------|
| Número de Contratos de Arrendamiento: | 213 |
| Número Total de Clientes: | 60 |
| Saldo Remanente Total de los Derechos al Cobro (a valor presente): | \$71,420,124 |
| Saldo Promedio de los Derechos al Cobro(a valor presente): | \$ 335,305 |
| Tasa de Interés Promedio de Derechos al Cobro: | 17% |
| Numero de Derechos al Cobro en Incumplimiento | \$ - |
| Saldo Total de Derechos al Cobro Incumplidos | \$ - |
| Renta Mensual Promedio de los Derechos al Cobro: | \$13,397 |
| Plazo Remanente Promedio de los Derechos al Cobro (Meses): | 25 |
| Plazo Original de los Derechos al Cobro (Meses): | 40.24 |
| Grado de Concentración por Contrato Promedio Actual: | 0.09% |
| Grado de Concentración Promedio de Clientes de Arrendamiento: | 0.28% |

Cartera de Contratos de Crédito

| | |
|--|--------------|
| Número de Contratos de Crédito: | 110 |
| Número Total de Clientes: | 62 |
| Saldo Remanente Total de los Derechos al Cobro (a valor presente): | \$75,768,839 |
| Saldo Promedio de los Derechos al Cobro(a valor presente): | \$688,807 |
| Tasa de Interés Promedio de Derechos al Cobro: | 17% |
| Numero de Derechos al Cobro en Incumplimiento | \$ - |
| Saldo Total de Derechos al Cobro Incumplidos | \$ - |
| Renta Mensual Promedio de los Derechos al Cobro: | \$23,789 |
| Plazo Remanente Promedio de los Derechos al Cobro (Meses): | 28 |
| Plazo Original de los Derechos al Cobro (Meses): | 45.92 |
| Grado de Concentración por Contrato Promedio Actual: | 0.18% |
| Grado de Concentración Promedio de Clientes de Crédito: | 0.30% |

Amortización de Principal: La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo según se señale en el Título, en el entendido de que el Fiduciario podrá amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso o hacer el pago parcial o total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios conforme lo que se establece en el Contrato de Fideicomiso. En cualquier Fecha de Pago, los Tenedores tendrán derecho a recibir el monto ya sea total o parcial del saldo de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Pago en que se haga la amortización parcial o total correspondiente más el pago de una prima por pago anticipado, en caso de ser aplicable de conformidad con lo que se establezca en la Primera Sesión del Comité de Emisión y en el Título. El Fideicomitente podrá hacer aportaciones adicionales al Patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquier tercero, para llevar a cabo cualquier amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, más no estará obligado a ello.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Fiduciario podrá llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en cualquier Fecha de Pago a partir de la Fecha de la Emisión, sin que ello constituya un incumplimiento ni se requiera el consentimiento de los Tenedores, siempre que el Fiduciario haya recibido por parte del Fideicomitente un requerimiento por escrito para tales efectos, con copia para el Comité Técnico, el Administrador Maestro, el Representante Común y las Agencias Calificadoras, y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo la Amortización Anticipada Voluntaria o si el Fideicomitente (o algún tercero por cuenta y orden del Fideicomitente) aporta al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello, en cuyo caso se deberá pagar la prima por pago anticipado que, en su caso, se haya pactado y se contenga en el Título.

Amortización Parcial Anticipada: En caso de que ocurra alguno de los Eventos de Amortización Parcial Anticipada conforme a lo establecido en el inciso D de la Cláusula 10 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, de conformidad con las instrucciones que para tales efectos reciba del Representante Común con copia para las Agencias Calificadoras, deberá (i) en caso de que ocurra el Evento de Amortización Parcial Anticipada descrito en el párrafo a) del inciso D de la Cláusula 10 del Contrato de Fideicomiso, utilizar las cantidades acreditadas en el Fondo General para amortizar parcialmente, en la siguiente Fecha de Pago después de la fecha en que reciba la instrucción por parte del Representante Común, el principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el párrafo 5 del inciso C de la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso, y (ii) en caso de que ocurra el Evento de Amortización Parcial Anticipada descrito en el párrafo b) del inciso D de la Cláusula 10 del Contrato de Fideicomiso, utilizar el total de los recursos que se encuentren acreditados al Fondo para Nuevos Derechos al Cobro para amortizar parcialmente, en la siguiente Fecha de Pago después de la fecha en que reciba la instrucción por parte del Representante Común, los Certificados Bursátiles Fiduciarios de conformidad con lo establecido en el párrafo 6 del inciso C de la Cláusula 8 del Contrato de Fideicomiso. El Administrador Maestro deberá notificar al Representante Común en caso de que se presente un Evento de Amortización Parcial Anticipada en la fecha en que tenga conocimiento del mismo.

Amortización Parcial de Principal a Partir de la Fecha Inicial de Prepago: Por lo que respecta a las amortizaciones de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, una vez terminado el Periodo de Revolvencia y llegada la Fecha Inicial de Prepago, de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Representante Común el Fiduciario amortizará en cada Fecha de Pago hasta donde alcance los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con los recursos disponibles en el Fondo General, hasta donde baste y alcance, después de haber hecho los pagos y restituido las reservas de conformidad con las instrucciones que le proporcione para tal efecto el Administrador Maestro conforme a lo previsto en el Fideicomiso. La amortización parcial anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos antes mencionados no constituirá un incumplimiento del Fideicomiso o cualquiera de los Documentos de la Operación y para llevarla a cabo no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. En caso de amortización anticipada al que se refiere este párrafo no aplicará prima o premio alguno.

Amortización Acelerada: La amortización acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios que resulte de un Evento de Contingencia (siempre que hayan transcurrido los plazos para subsanarlo) o de un Evento de Amortización Acelerada, deberá iniciar en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que hubiere ocurrido un Evento de Amortización Acelerada conforme al Contrato de Fideicomiso y a los demás Documentos de la Operación.

Amortización al Vencimiento del Plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: Por lo que respecta a la amortización al vencimiento del plazo de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fiduciario deberá llevar a cabo dicha amortización y pago, a más tardar en la Fecha de Vencimiento de la Emisión, junto con el importe total de los intereses devengados por el periodo correspondiente, que el Representante Común notifique a todas las partes, conforme a los términos y condiciones previstos para tal efecto en la Primera Sesión del Comité de Emisión y en los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso. La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se hará única y exclusivamente con los recursos líquidos provenientes del Patrimonio del Fideicomiso, hasta donde éste baste y alcance. En caso de que los recursos líquidos en el Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Pago correspondiente, o en la fecha en que se decreta la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en su caso, o en cualquier otra fecha no sean suficientes para cubrir el pago total de las cantidades antes señaladas, el Fiduciario hará pagos parciales con los recursos del Patrimonio del Fideicomiso conforme estos se vayan liquidando, hasta haber realizado el pago total del saldo insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios o hasta haber agotado el Patrimonio del Fideicomiso en su totalidad.

Fecha de Pago: Significa cada una de las fechas en las que deban hacerse pagos de las Obligaciones de la Emisión, incluyendo, el pago de intereses, amortizaciones de capital y pago de accesorios que correspondan, en su caso, conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, según dichas fechas queden determinadas en el Título.

Obligaciones de Dar, de Hacer y de No Hacer: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contienen ciertas obligaciones de dar, de hacer y de no hacer aplicables al Fiduciario. El incumplimiento por parte del Fiduciario podría generar Eventos de Amortización Acelerada, conforme a lo establecido en el Título.

Eventos de Contingencia: En el supuesto de que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia y el mismo no sea subsanado a más tardar el último Día Hábil del segundo periodo de intereses (según se señala en el Título) siguiente al periodo de intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, dicho Evento de Contingencia será considerado como un Evento de Amortización Acelerada en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, al Fideicomitente, al Representante Común y al Administrador Maestro. Serán Eventos de Contingencia los siguientes: a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de los Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Fiduciario notifique al Administrador Maestro, al Fideicomitente y al Representante Común respecto de dicha demora, y b) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer o de no hacer según se establezca en la Primera Sesión del Comité de Emisión y en los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Eventos de Amortización Acelerada: En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Acelerada, el Representante Común deberá notificar al Fiduciario que ha ocurrido un Evento de Amortización Acelerada y el Periodo de Revolucionaria terminará y el Fiduciario deberá proceder a realizar la Amortización Acelerada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Serán Eventos de Amortización Acelerada: a) que cualquiera de las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Fiduciarios por las Agencias Calificadoras se reduzca a un nivel inferior a "mxA-" o su equivalente y dicha degradación en la calificación persista por un plazo superior a 6 (seis) semanas contadas a partir de la fecha de su publicación; b) en caso de que ocurra algún Evento de Contingencia y el mismo no hubiere subsanado de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del inciso B de la Cláusula 10 del Fideicomiso; c) en el caso de que se instituya por cualquier tercero un procedimiento con el fin de declarar al Fideicomitente en quiebra o concurso mercantil; en el entendido, sin embargo, de que dicho procedimiento no constituirá un Evento de Amortización Acelerada si el mismo es declarado improcedente o desechado por el tribunal correspondiente dentro de los 150 (ciento cincuenta) días posteriores a la fecha en que éste se hubiera iniciado; d) el incumplimiento por parte del Fideicomitente o del Administrador a cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, en cualquier aspecto de importancia; e) en caso de que las declaraciones del Fideicomitente en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas o incorrectas en cualquier aspecto de importancia; f) el incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de cualquier Fecha de Pago de Intereses que corresponda; g) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje de conformidad con lo que en el mismo se establezca; h) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios y al término de un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración o en el Contrato de Servicios, según sea el caso), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto o al Administrador Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto o Administrador Sustituto, según corresponda conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos; i) en caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Fideicomiso, salvo el caso de errores que sean subsanados de manera oportuna conforme a lo que se establece en la Cláusula 7 del Fideicomiso; j) en caso de que el Fideicomitente instituya de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil; k) que dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la Fecha de la Emisión el Fideicomitente no haya llevado a cabo los actos necesarios para obtener una constancia de liberación de cualesquier gravámenes que hubieren sido constituidos sobre los Derechos al Cobro; l) en caso de que se hubiere presentado y continúe un Evento de Dependencia y no se reporte a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única, en el entendido de que a efecto de evitar que se actualice un Evento de Dependencia, el Fideicomitente tendrá el derecho, más no la obligación, de readquirir la totalidad o una parte de los Derechos al Cobro Transmitidos conforme a las reglas aplicables a los Derechos al Cobro Objeto de Readquisición Voluntaria; m) en caso de que el Fiduciario no celebre el Contrato de Cobertura de Fluctuaciones en la Tasa TIE dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de la Emisión, y n) en caso de que la inscripción de la Emisión en el RNV se cancele por cualquier razón.

Tasa de Interés: A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados devengarán un interés bruto anual revisable sobre su valor nominal, o en su caso, sobre su Saldo Insoluto Ajustado, según se describe en el Prospecto de Colocación. La Tasa de Interés Bruta Anual (la "Tasa de Interés Bruta Anual"), se calculará mediante la adición de 1.65 (uno punto sesenta y cinco) por ciento (el "Margen"), a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIE) a plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la "TIE o Tasa de Interés de Referencia"), que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 2 (dos) días hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios causarán Intereses Moratorios de conformidad con lo que se describe en el Prospecto de Colocación.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán de forma mensual conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Título correspondiente a la presente emisión y en el Prospecto de Colocación. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el Título correspondiente y que se reproduce en el Prospecto de Colocación. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 30 de mayo de 2012.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de Intereses: 6.40% (seis punto cuarenta por ciento).

Régimen Fiscal Aplicable: Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por cualquier persona física o moral, cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente.

Representante Común: Banco Inxev S.A., Institución de Banca Múltiple, Inxev Grupo Financiero, Fiduciario, o sus sucesores o causahabientes.

Administrador Maestro: Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I. de C.V.

Administrador: Arrendadora y Soluciones de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Agente Estructurador: Agente Estructurador, S.C.

Agente Estructurador



Intermediarios Colocadores



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander



Scotia Inverlat Casa de Bolsa S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR ACTIVOS. EL FIDEICOMITENTE, EL FIDUCIARIO, EL AGENTE ESTRUCTURADOR Y LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, SALVO POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL FIDUCIARIO CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, AL FIDUCIARIO, AL AGENTE ESTRUCTURADOR O A LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES. LA TRANSMISIÓN DE ALGUNOS DERECHOS AL COBRO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRA SUJETA AL PAGO DE CIERTOS CRÉDITOS CONTRATADOS POR EL FIDEICOMITENTE CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO QUE ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE COMÚN Y, POR LO TANTO, LA INSTITUCIÓN QUE ACTUARÁ COMO REPRESENTANTE COMÚN RECIBIRÁ UNA PORCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA EMISIÓN COMO PAGO DE LOS CRÉDITOS ANTES MENCIONADOS. DICHOS CRÉDITOS SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR ALGUNOS DE LOS DERECHOS AL COBRO DERIVADOS DE 61 CONTRATOS DE CRÉDITO QUE RESPALDARÁN LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, QUE EN CONJUNTO REPRESENTAN EL 13.84% DEL MONTO TOTAL DE LA CARTERA DE DERECHOS AL COBRO QUE SERÁ TRANSMITIDA INICIALMENTE AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. (VER LAS SECCIONES 3.1.1. Y 3.2.15 DEL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO”). EL COMPORTAMIENTO HISTÓRICO Y EL VALOR DE LA CARTERA DE DERECHOS AL COBRO NO FUE REVISADO POR UN AUDITOR EXTERNO O ALGÚN TERCERO INDEPENDIENTE (VER SECCIONES 3.1.7 Y 3.1.8 DEL CAPÍTULO “FACTORES DE RIESGO” EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN). LAS CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS A LA PRESENTE EMISIÓN NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS Y PUEDEN ESTAR SUJETAS A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR DICHAS AGENCIAS CALIFICADORAS QUE SE ACOMPAÑAN AL PROSPECTO DE COLOCACIÓN. EL FIDUCIARIO PODRÍA REALIZAR UNA EMISIÓN ADICIONAL (SEGÚN DICHO TÉRMINO SE DEFINE MÁS ADELANTE) AL AMPARO DEL FIDEICOMISO, EN CUYO CASO EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESPALDARÍA LA EMISIÓN Y LA EMISIÓN ADICIONAL (VER SECCIÓN 3.1.2 (F)).

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 3239-4.15-2012-021, en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. El Prospecto de Colocación se encuentra a disposición con los Intermediarios Colocadores y también podrá consultarse en Internet en la página: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, www.invex.com y www.arrendamas.com.mx

México, D.F., 26 de abril de 2012 Autorización para publicación CNBV 153/8184/2012 del 24 de abril de 2012